Crigadalasasa D do Setremb

lio ultimo, trasladada tor cion general de Propiendes chos del Estado, con fucha tost, esta Administración ha acordado

Las personas que desgen interesar-

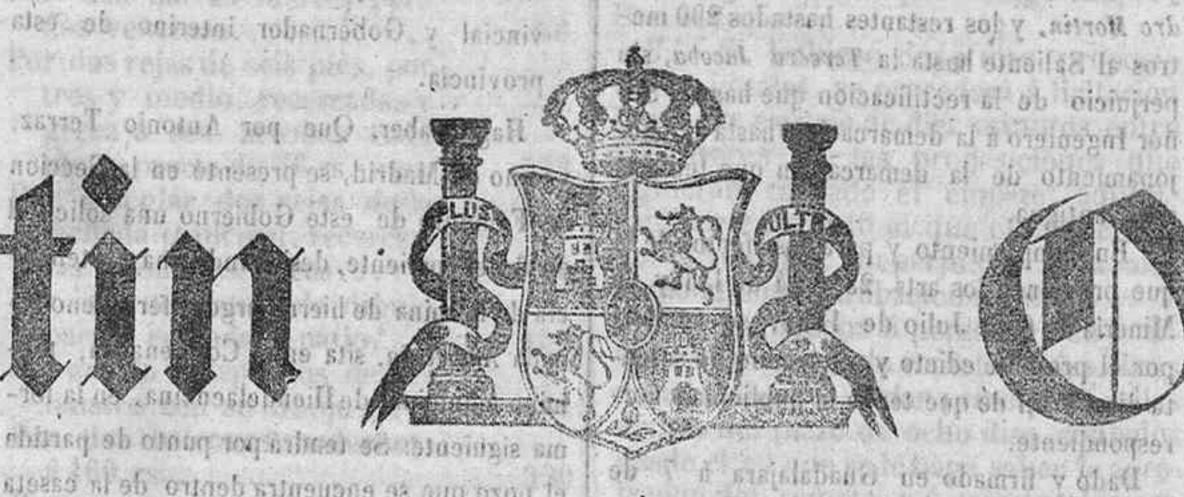
se en dicha subasta, podeau concurrir

el cilado da y hoga em los locales de

económicas que se regresan a conti

güenza, por Real orden de 28

na la Administracion del partido de Si-





A unos 60 metros dal arroyo; desde el se me-

al Sur, y para el ancho se medirán desde di-

A scent est deute uet Louzejo prog

Care and a series of the first of the series of the series

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialn ente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. - (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

presupuesto y pliego

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos. - (Real orden de 3 de Abril de niaro rectifique est (. 9881

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, à 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, flevados á domicilio, la savessa nase al object

No se insertarán los anuncios particulares sin prévia autorizacion del Sr. Gobernador, obassella nois animos ta. Por tunto estemgo a dos Comisarios, Al-

For doce sexmas de a diez y

ocho picocoders.

Por veinte docenas de tabla PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora D. g.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante saluda pies abulas estroq

Por veinte caices de cal, à 12 GOBIERNO OGU . 87

Por descientas Plas, à 10 rs.

del sacalabra, conduccion,

LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la Gaceta de Madrid del miercoles 1.º de Agosto último se inserta por el Consejo de Estado el siguiente Real decreto:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina Oode las Españas. Al Gobernadora yoConsejo provincial del Barcelona, iy á cualesquiera otras Autoridades y personas a quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed, que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una D. Juan Carbo y Marti, vecino de Barcelona, representado por el Licenciado D. Juan Tró y Ortolano, apelante: y de la otra la Administracion general del Estado, apelada, y mi Fiscal en su representacion, sobre subsistencia o revocación de la sentencia dictada por el Consejo provincial de Barcelona en 4 de Enero de 1858, absolviendo á la Administracion de la demanda producida por Carbó en solicitud de que se le absolviese de una multa impuesta, gubennativamente por considerársele almacenista de géneros, estando solamente matriculado en clase de Por cuatro caices de cal, a 1 cotaiy

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta que en 26 de Mayo de 1856 dio parte el Investigador de Hacienda pública de Barcelona de que habiendo visitado el establecimiento de D. Juan Carbó, le encontró provisto de varios géneros de algodon, sin hallarse inscrito en la matricula de subsidio industrial más que como fabricante con 11 telares, y que dichos generos no eran de los fabricados en sus talleres, segun se veia por los sellos, inscripciones y ancho de los

Que segun resulta del acta, constituidos c) Ministerio de Cultura 2006

dos comisionados en dichos almacenes el dia 30 de los mismos, encontraron que existian 291 piezas de varios anchos y colores para la venta al público, y un depósito de pacas de algodon:

Que habiéndose recibido declaracion á D. Juan Carbó acerca de si estos géneros eran de su fábrica, dijo que cuando le traspasó los telares D. Juan Pique se encargó à la vez del género que tenia, de modo que entre aquel y el fabricado en sus telares resultaba la existencia de que se hacia mencion en dicha vincial y Cobernador interino astos

Que en 4 de Junio presentó este interesado declaracion instando matricularso en calidad de almacenista, cuya declaracion le fué admitida con la clausula de «sin perjuicio del resultado del expediente que se seguia:»

Que pasadas estas diligencias á la Administracion de Hacienda pública, propuso en 10 de Junio siguiente que se impusiera à Carbó la multa del duplo de la cuota de tarifa:

Que en 19 del mismo se conformó el Gobernador con la propuesta de la Administracion, despues de oir el dictamen del Promotor fiscal de Hacienda: I als outuble steers

Que en 7 de Julio se notificó esta providencia à D. Juan Carbó, advirtiéndole que la multa, segun la liquidación practicada, as-cendia à rs. vn. 6.000, que deberia entregar en el término de 12 dias: bom se cata al la

Que en el mismo día acudió este interesado al Gohernador solicitando que se le absolviera del pago de la multa impuesta, disponiendo al mismo tiempo que se le entregara el correspondiente documento de alta en calidad de almacenista de tejidos, fundando esta reclamacion en la circunstancia de haber dado encargo á un oficial de la Administracion de Hacie da pública para que le matriculase en este concepto antes de empezarse el expediente de denuncio:

Que pasada esta instancia á informe de la Administración de Hacienda, le evacuó en 12 de los mismos, diciendo que debia este interesado acudir con sus reclamaciones á la Diputacion provincial, con cuyo dictámen se conformó el Gobernador:

Vista la demanda producida en su virtud en 11 de Agosto por D. Juan Carbó pidiendo que se le absolviera de la multa impuesta gubernativamente, y se le admitiera la informacion que ofrecia.

Vistas las sucesivas diligencias practicadas hasta la consignacion de la multa para dar el correspondiente curso à esta demanda:

Vista la contestacion del Promotor fiscal

no, acertandose que a lo saccsivo todas las de Hacienda pidiendo que, sin necesidad de prueba, se fallara este pleito absolviendo á la Administracion de la demanda producida por Carbó: 188 y stharabangi amos coindlit

Católica, Vicepresidente del Consejo pro

rine era de la Sociedad capeaigt mittera La

ya busta intestas con in myestigacion de Pe-

Vistos los nuevos escritos presentados por ámbas partes, insistiendo en sus respectivas pretensiones: oz sanojamenton sal-Lubilant

Visto el auto motivado dictado por el Consejo provincial de Barcelona en 2 de Setiembre de 1857, mandando que se recibiera el pleito á prueba por término de 15 dias comunes acerca de los siguientes extremos:

Primero. Si los géneros que fueron encontrados en el almacen de Carbó eran de los que pueden elaborarse en el establecimiento de su propiedad; y en caso afirmativo, si dichos géneros eran los fabricados por el mismo desde que adquirió el establecimiento, y los que le traspasó D. Juan Piqué, procedentes de dicha fábrica, cuando le enajenó la misma.

Y segundo. Si desde la fecha en que Carbó se hizo cargo de la fábrica no había vendido género alguno hasta que no hubo obtenido la matricula de almacenista, expedida por la Administracion en 5 de Junio de 1836:

Vista la prueba practicada, en la que fueron examinados ocho testigos presentados por Carlió, que contestaron afirmativamente los particulares comprendidos en los dos extremos que sijó el Consejo provincial de Bargelona:

Vista la sentencia dictada por dicho Consejo en 4 de Enero de 1858 absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por Carbó en vista de no haber deducido el recurso de alzada dentro del termino legal:

Vista la apelacion interpuesta por este interesado en 20 de Enero, que fue admitidaen 24 del mismo: Jead stasino l'acidente la

Vista la demanda de agravios presentada al Consejo de Estado por el Licenciado Tró. y Ortolano en 21 de Marzo de 1959, con la pretension de que se deje sin esecto ó revo-ul que como injusta la sentencia pronunciada por el de la provincia de Barcelona, por la que se absolvió á la Administración de Hacienda pública de la demanda propuesta por su poderdante, y se declare la ilegalidad de la multa que se le impuso condenando á la Administracion à que se la devuelva con los demás pronunciamientos necesarios:

Vista la contestacion de mi Fiscal pidiendo la nulidad del procedimiento seguido en primera instancia, y consentida por el apelante la providencia gubernativa de que se

con the somerfulades contentes. alzó ante la Diputacion provincial de Barcelona fuera del término legal:

Vistos los escritos de réplica y contraréplica, en que las partes insistieron en sus respectivas pretensiones: an soluzi solo , vid

Visto el parrafo tercero del art. 47 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, que concede à los interesados el término de 12 dias para acudir á los Consejos provinciales, en caso de no conformarse con los acuerdos de los Gobernadores imponiendo multas por razon de subsidio:

Considerando que desde el dia 7 de Julio, en que se notificó à Carbó la imposicion de la multa por considerarle defraudador del subsidio industrial, hasta el 11 de Agosto en que formalizó su recurso ante la Diputacion provincial de Barcelona, trascurrieron más de los 12 dias que el art. 45 del Real decreto citado le concedía para verificarlo:

Considerando que por el transcurso del expresado término sin reclamar quedó consentida la providencia del Gobernador, y se hizo irrevocable por la via contenciosa;

Oido el Cousejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente: D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andrés García Camba, Don Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Fernandez Landa, D. José Caveda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Antonio Olaneta, D. Serafin Estébanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Luis Mayans, Don Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Conde de Torre-Marin, el Marques de Valgornera, D. Manuel de Guillamas, D. Manuel Moreno Lopez y De Cirlo Alvarez biso 19077 , sollos.

Venzo en declarar improcedente la demanda por estar deducida fuera de término, y en confirmar en este concepto la sentencia vecino de Madrid, se presente ensbeloque

Dado en Palacio à cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta. - Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera, « benimens bers)

Publicacion. - Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario generul del Consejo de Estado hallandose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos à que se refiere; que se una à los mismos, se notifique en forma à las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Guadalajara 9 de Setiembre de 1860 .-El G. I., Pedro José Pinazo.

Vigilancia.

Por el Comisario de Vigilancia de esta capital se me ha dado parte de haber desaparecido de la casa de Faustino Sevilla, maestro zapatero en esta capital, Justo Pastor Tarazona, en la que se encontraba de aprendiz. Por tanto encargo à las Autoridades de esta provincia procedan à la busca y captura de este jóven, y caso de ser habido le remitan á mi. disposicion con las seguridades convenientes.

Guadalajara 10 de Setiembre de 1860. -

Pedro Jose Pinazo.

H- CTARTOS

Señas.

Edad 16 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba nada, cara larga, color quebrado.

Por el Comisario de Vigilancia de esta capital se me ha dado parte haber desapa-recido de la casa paterna el jóven D. Francisco Igualada y Carrion, cuyas se ponen á continuacion, llevandose una cuchara de plata. Por tanto encargo à los Comisarios, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad le pongan à mi disposicion con las seguridades convenientes.

Guadalajara 10 de Setiembre de 1860.-Pedro José Piñazo.

Señas. Sen ao Podal V

Edad 16 años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules un poco hizcos, sin barba, pantalon de verano de cuadritos, levita de paño negro, sin chaleco ni corbata, con sombrero redondo viejo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha de ayer ha sido declarada la caducidad de la mina Virgen de Marzo, en Congostrina, mediante à lo que resulta del expediente instruido por el Interventor de minas del primer distrito D Joaquin de la Cuesta, segun el cual, tanto por los datos adquiridos por éste de lo informado por el Alcalde é Ingeniero del ramo D. Mariano Santa Cruz, quien dice le consta que la mina expresada hace, mucho tiempo que en ella no se trabaja, y por lo tanto cierto lo referido por el Interventor:

Lo que he acordado se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados á quienes corresponda y demás efectos.

Guadalajara Setiembre 6 de 1860.— Pedro José Pinazo.

and the shiphand de serve berro h Don Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia. A chiennel rates were about

Hago saber: Que por Antenio Terraz, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 del corriente, designando una ó dos pertenencias de la mina de hierro argentifero denominada Marinera, antes Marinera, sita en el extremo del Moralejo, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo maestro situado dentro de la casa malacate, de donde se mediran 200 metros con direccion Sur, ó los que haya hasta la mina San Juan Facundo, y los restantes para com-(c) Ministelletar et large de pertenencia se medirán al

Norte, y para el ancho desde dicho pozo con direccion Poniente 110 metros, ó los que haya hasta intestar con la investigacion de Pedro Mortin, y los restantes hasta los 200 metros al Saliente hasta la Tercera Jacoba, sin perjuicio de la rectificacion que haga el Senor Ingeniero á la demarcacion hasta el amojonamiento de la demarcacion que tenia la mina antigua.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 7 de Setiembre de 1860. - Pedro José Pinazo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y como tal Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha de ayer ha sido admitida la renuncia que D. Diego Pascual, residente en la fábrica La Constante, término de Gascueña, hace como Presidente que era de la Sociedad especial minera La Actividad, domiciliada indicado en el término, acordándose que á lo sucesivo todas las diligencias que haya que practicar se entiendan con D. Jorge Spencer, Tesorero de la citada socjedad y residente en la referida fábrica, como igualmente y así se pone en conocimiento de la Administracion de Hacienda pública en esta fecha, para que desde la actualidad las reclamaciones sobre derechos de canon que tengan que satisfacerse se verifiquen contra el mencionado Spencer.

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los efectos arriba indicados y demas que proceda. It was a set of a sample of the same

Guadalajara 7 de Setiembre de 1860.--Pedro José Pinazo.

dos que aprendate nobema sup sob

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por Isidro Martinez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 del corriente, designando una pertemencia de la mina de hierro argentifero denominada Constanto, sita en Cabeza de Mingo chico, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo maestro que se halla en la caseta próxima al camino de Zarzuela; desde él se medirán al Norte 80 metros ó los que haya hasta la mina Flor, y los restantes hasta el ancho de los 200 al Sur hasta intestar con la Anastasia, y para su largo se medirán 120 metros ó los que haya con direccion Poniente hasta la mina Josefina, y los 180 restantes al Saliente sin perjuicio de la rectificacion que haga el Sr. Ingeniero hasta dejar el amojonamiento segun la demarcacion de la antigua mina Constante que entonces tenia.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los articulos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, à fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 7 de Setiembre de 1860.-Pedro José Pinazo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana 'de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por Antonio Terraz, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 del corriente, designando una pertenencia de la mina de hierro argentifero denominada Anastasia, sita en el Cormenaron, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo que se encuentra dentro de la caseta á unos 60 metros del arroyo; desde él se medirán al Norte 180 metros ó los que haya hasta la mina Constante, y los 120 restantes al Sur, y para el ancho se medirán desde dicho pozo à Poniente 120 metros ó los que haya hasta la Conquistadora y los 80 restantes al Saliente, sin perjuicio de que el Ingeniero rectifique esta designacion hasta dejar amojonado el terreno como la demarcacion de la antigua mina Anastasia.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, à fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 7 de Setiembre de 1860. — Pedro José Pinazo.

D. Pedro José Pinazo, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por Antonio Terraz, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Setiembre, designando una pertenencia de la mina de hierro argentifero denominada Aguacero, sita en la Solana de las Mangadas, término municipal de Hiendelaencina, en la sorma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo maestro que se halla en la caseta dentro de la misma pertenencia, desde donde se medirán dirección Norte 80 metros ó los que haya hasta la mina Enciclopédica, y los 120 restantes ó los que haya hasta la mina S. Bruno se medirán al Sur, y para el largo se medirán desde el citado pozo 180 metros à Levante ó los que haya hasta la mina Verdadera Maria, y los restantes hasta los 300 á Poniente, sin perjuicio de que el Sr. Ingeniero rectifique esta designacion dejando amojonado el terreno con la demarcacion de la antigua mina.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Mineria de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 7 de Setiembre de 1860.-Pedro José Pinazo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la

Habiendo sido aprobado el presu-Vista la confestacion del Programm

. PROVINCIA DE GUADALAJARA.

puesto de las obras de reparacion que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Administracion del partido de Sigüenza, por Real orden de 28 de Julio último, trasladada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 1.º del actual, esta Administración ha acordado que se saque à pública subasta la ejecucion de dichas obras y señalado para sus remates el dia 14 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana. cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en los estrados del Gobierno civil de la provincia, en esta capital, y en las Salas consistoriales de la ciudad de Siguenza.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta, podrán concurrir el citado dia y hora en los locales designados para hacer las posturas que juzguen convenientes, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas que se expresan á continuacion:

Presupuesto de las obras que se han de ejecutar en el edificio que ocupa la Administracion del partido de Siguenza.

Layes, Ondersen, antendierung ken Layes, Ondersen, antendierung ken	Rs. vn.
Por doce sexmas de á diez y	240
ocho piés, à 20 rs. una Por dos piés cuartos de á diez	240
y ocho piés, à 40 rs. uno.	80
Por veinte docenas de tabla de chitla, á 6 rs. una	120
Por cien dobleros, à 1 real	liger 1
Por sesenta cuartones, à 1 1 ₁ 2	2 100
uno	1.p) ₉₀
Por setenta sillares de vara de	oo sil
alto y dos pies de grueso	appod
del sacalabra, conduccion, á 20 rs. uno	1.400
Por veinte caices de cal, á 12	1.400
rs., uno	440
Por ochenta cargas de arena,	At. '90 40
á 1 ₁ 2 real una	40
el ciento	20
Por trescientas baidosas, a 25	op/ sb 75
rs. el ciento Por treinta cargas de barro, á	Estato
1 ₁ 2 real carga	15
Por cien fanegas de yeso par-	
do, á 3 rs. una	300
so blanco, á 10 rs. una	- 160
Por diez y ocho losas de vara	W DE STO
en cuadro y pié de grueso,	inev su
á 20 rs. una de saca, con- ducion y labra de buena	Hill resident
calidad	360
Por dos arrobas de clavazon	0 61-60
para esta reparación, á 75	mil . (450
Por jornales de un maestro,	***
dos oficiales y cuatro opera-	
rios, sesenta dias á 60 rs.	a ordinal
dia	3 , 000
Reparacion del alfoli y alma-	£00190
cen de la sal.	D.E. 61 E
Por veinte y cinco docenas de tabla de chilia, á 6 rs. una,	105 100150
Por diez y seis soleras, á 4 rs.	oligatet.
una.	reprided 64

Por veinte y cinco docenas de
tabla de chilia, á 6 rs. una,
Por diez y seis soleras, á 4 rs.
una
Por cuatro caices de cal, á 12
rs. uno
Por veinte cargas de arena, á
1 ₁ 2 real una
Por doce sillares, à 20 rs.
uno de saca, conduccion y
labra
Por seis fanegas de yeso par-
1. I Were unof an ability of the

220

do, à 3 rs. una...... Por una arroba de clavazon, á 2112 rs. libra 2016 75

Por jornales de un maestro. dos oficiales y cuatro operarios, veinte dias, à 60 rs.

nasta la consignacion de la munt para i

Obras de carpinteria.	bi ab t	
Oura declarando nota la investiga-	Rs. vn.	
Por seis puertas-balcones de	eton Espe	1
piés de alto, con cinco de	de la roina	I
ancho, á 180 rs. una	1.080	
Por seis puertas-vidrieras con su cerco y cristales cor-	Hann (td.	,
respondientes para dichas puertas balcones á 140 rs.	(Jugin)	,
Por una puerta de dos hojas	840	1
à la italiana, de ocho piés y medio de alto, con cinco de	(Times)	1
ancho	160	1
Por dos puertas-vidrieras de ocho pies y medio de alto,	bi ibi	
y cinco de ancho, à 140 rs. una	280	
Por reforzar una puerta de ta- bla para la oficina principal.	38	
Por un trozo de barandas pa- ra la escalera principal	tompirma	Į.
Por un cerco y bastidor con sus	Westernam.	111
Por nueve cristales para un	40	
Por una puerta fuerte para la	or orboti	0
entrada de la bodega, de ocho piés y medio de alto	1 ob 22	8
por cuatro y medio de an- cho	onomicas e	9
Por un montante de cuatro	27 doi	
piés y medio de largo y dos y medio de ancho, con su	de id.),	
Por una puerta para la entra-	55	
da del jardin, de ocho piés y medio de alto por cuatro		
y medio de ancho	sb 0 86	
Por otra puerta de dos hojas, marco nuevo, y arreglar las	o uping	34
Por una ventana de cuatro	. 38	80
pies de alto y tres de ancho de enrasado fino	05-01-145	35
Por vidrieras para dicha ven-	xo para	
Por otra ventana de enrasado		011
de trés piés alto con dos y medio de ancho para el	sh lerana	
Para dicha ventana sus basti-	36	D
dores y cristales Por dos ventanas de seis piés	36	10 9
de alto con cinco de ancho, de enrasado fino, á 120 rs.	mun, (u	1
Para dichas ventanas, cercos,	240	
cristales y bastidores, cada	TOC	28
par á 68 rs. una Por dos ventanas para el alfo-	136 ab 08.	
alto con cuatro de ancho, de	hatxoad	0
enrasado fino, á 104 rs. una	balill208	din.
Por bastidores y cristales para dichas ventanas, cada una	C inda)	
á 68 rs	136	
Obras de ferreria.	Marinin K	50
Por cuarenta y nueve pérnios para seis puertas-balcones,		83
á 4 rs. uno Por seis fallebas, á 24 rs. una.	146 144	-
Por cuarenta y ocho pérnios, á 3 rs. uno	144	-
For seis fallebas, a 20 rs. una	120	1
Por veinte y dos pérnios para seis ventanas, á 3 rs. uno	15 196	
Por seis fallebas, à 16 rs. una. Por diez y seis pérnios para	l ab st	
dos puertas-vidrieras, á 3	MS 110 48	27
Por cuatro pasadores, dos pi- caportes puño dorado	68010 40	
Por sesenta clavos de dos	is (a)	in the
fuertes	14	
Por ocho pérnios fuertes, á 6 rs. uno y dos cerraduras.	88	
una puerta	160	
Para dicha puerta dos barras	Schnants,	1

ad to the country of the actions	Rs. vn.
Coop doo had a to	Agostota
Por dos barres frantes	120
Por dos barras fuertes para dos ventanas	Rotton So
Por dos rejas de seis piés, por	hi 150
tres y medio, recercadas y	en M
greca á seis arrobas cada	ersheres
una y precio de 56 rs. una.	572
Por arreglar dos rejas de la	tii dala
fachada principal, recercar-	e wikani él
las y ponerlas greca,	200
Por un montante de dibujo	and the
para la entrada al pátio	150
Por cuatro antepechos de ba-	tuesh feli
laustre con su dibujo	784
Por dos balcones modernos,	AME BLOOM
a 460 rs.M. IVI. advantage Inc. to	
Ror un canalon de plomo de	ioalf
ochenta piés de largo, con	A HADRA
todos sus hierros y cuatro	ASPIRE .
cañas ó vertederos para el la agua, á 6 rs. cada pié	490
	90 ghyon
naugiroya ot Pintura. bi 600 bi	
Por cuatro balcones antepe-	distance for t
chados, á 80 rs. cada uno	520
Por tres idem volados, à 90	OF OTHER
reales	270
Por diez v ocho puertas, a	min sol
16 rs, cada una	288
Por seis ventanas antepecha-	Market Market
das, á 10 rs una	60
Por un montante y el baran-	Marking and
dado	50
Por ocho techos de fino, á 20	4.00
Pop danabas da estas assess	160
Por derechos de estos presu-	020
puestos	220
MINISPERIO DE PONENTO.	18.431
Total	a Through
Jalio, Real orden disponiendo que	
Pliego de condiciones económi	ing ting

Pliego de condiciones economicas que forma esta Administración para subastar las obras necesarias en el local que ocupa la Administracion depositaría de Hacienda pública del partido de Sigüenza.

El remate se celebrara en esta capital y ciudad de Sigüenza, à los 30 dias contados desde la publicacion del anuncio en la Gaceta del Gobierno, Boletin oficial de esta provincia y por carteles, bajo la presidencia en el primer punto del Sr. Gobernador de la misma, con asistencia del Sr. Administrador principal de Propiedad by Derechos del Estado y Escribano de Hacienda, de once á doce de la mañana, y en el segundo ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno del ramo y Escribano ó Secretario de Ayuntamiento en su defecto. (chi bh & & & much as

2 No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 18,431 rs. vellon, importe del presupuesto.

3. Llegado el dia y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al piè se expresa, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregandolo al Senor Presidente, quien dispondrà se vayan numerando. Mai bi suo bi bi

4. A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirva de garantia mientras se termina y reconoce la obra, por persona competente que al efecto se nombre. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

5." Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procedera à su apertura y lectura por el mismo órden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfac-

cion de los concurrentes. El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la apro-

ciones iguales, se procederá á licitacion horal por espacio de diez minutos entre los autores de las proposiciones que hubieran causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior

8. La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligados á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que se le haga saber la aprobacion del remate, y á terminarlas con sujecion al pliego de condiciones facultativas que se haya formado, en el termino de tres meses, contados desde la fecha del aviso, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la l subasta, ó impidiera su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5. del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y al 9.º del mismo, en cuanto á la accion que contra el ha de ejercer la Administración.

9. Concluidas que sean las obras. se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificacion, por la cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condi-

ciones y principios del arte.

Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista à que construya de nuevo en breve plazo que se le fijará, las que no fueren admisibles, y si no lo veriticase en el término señalado ó la reconstruccion fuese nuevamente desechada, se procederá á ejecutarla por administracion, à cuenta del mismo contratista.

10. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9, 10 y 11, la cual se le exigirá por la via de apremio y procedimien to administrativo de que trata el art. 11 de la ley de contabilidad, con entera sujecion à las disposiciones de la misma y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares oni na h ofoogana

11. La cantidad por que quedaren rematadas las obras, se satisfará a leontratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condicion tercera, a cuyo fin cuidara la Administracion de hacer el pedido de fondos con

la debida anticipacion, puo bi ob 18

12. Será de cuenta del rematante segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formacion del mismo plano si le hubiere, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento, asi como tambien los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasionen el otorgamiento de la escritura.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1860.-Ramon Lopez Borreguero.

Modelo de proposicion.

D. N. de N. vecino de se obliga à ejecutar de su cuenta las obras de la Administracion-Depositaria de Hacienda pública de Sigüenza, anunciadas en la Gaceta del dia... en la cantidad de..... (por letra), con sujecion alpresupuesto y pliego de condiciones formado al efecto, de que está enterado.

obuntado) 18 lali 16 (Fecha y firma).

Providencia judicial inco el tendra lugar en estas Casas consistencia

hora de las once de la mañana. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

Don Rafael de la Puente y Falcon, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Abogado del Ilustres colegio de la ciudad de Zaragoza y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Eusebio Lopez y Lopez, natural y vecino de Sacecorvo, contra el que estoy siguiendo causa criminal por incendio en el monte pinar de dicho pueblo, para que en el término de treinta dias à contar desde que se inserte en el Boletin oficial de, la provincia, se presente en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en dicha-causa; apercibido que de no hacerlo se seguirá en rebeldia, entendiéndose con los estrados las notificaciones y diligencias relativas á su persona, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes à 4 de Setiembre de 1860. -- Rufael de la Puente y Falcon. -- Por mandado de S. S.-José Recuenco y Bravo.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tomellosa.

que ba do servir, de triso para la confeccion

A los doce dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se sacará á pública subasta en arrendamiento el horno de pan-cocer de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el cual tendra lugar en estas Salas consistoriales y hora de las once de su mañana en ogadinas, oirsiomes ta

Tomellosa 7 de Setiembre de 1860,-El Alcalde, Vicente Martinez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL meacion del amana. de Illana. de ser

A los quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se sacará á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el cual tendrá lugar en estas Casas consistoriales, à las once de la mañana, hiera naved och

Illana 7 de Setiembre de 1860. — El Alcalde, Antonio García Abad.

AYUNTA WIENTO CONSTITUCIONAL de Mondejar.

Autorizado este Ayuntamiento para sacar á pública subasta en arrendamiento el arbitrio de pesos y medidas para el año de 1861, ha acordado celebrar los remates el domingo 7 y 14 del próximo mes de Octubre, en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la subasta y en la Secretaria municipal.

Mondejar 30 de Agosto de 1860. - El Alcalde Presidente, Julian Morillas,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 9008 10 - de Taragudo. Mashisor 1 14

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia, se subastan en público remate veintiocho fanegas de trigo y cuatro celemines, pertenecientes à los propios de esta villa, cuyo acto tendrá lugar el dia 30 de Setiembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. I who of a simulation of the many seed

Taragudo 31 de Agosto de 1860. - El Alcalde, Segundo Lopez .- P. S. M .- Juan Lopez. d'amera sonicay ofast duinerle else

A YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL un alla Balad & Sade Atienza. Osiotzai . 25th

A los quince dias de la insercion en el Boletin oficial de este anuncio, se sacará à pública subasta en arrendamiento el arbitrio de pesos y medidas y el de puestos públicos, l hajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, el cual tendrá lugar en estas Casas consistoriales y hora de las once de la mañana.

Atienza 7 de Setiembre de 1860. - El Alcalde, Valentin Fernandez Manrique.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de las Reel y di sobsid el Orden americana

Para que tenga efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza imponible de este pueblo para la contribucion territorial del año de 1861, segun está mandado, los propietarios de fincas rústicas y urbanas en el término de la misma, tanto vecinos como forasteros del pueblo de Albendiego, Higes, Miedes y Atienza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 22 de este presente mes, las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en ellos por la variacion en la riqueza; pues de no hacerlo en dicho plazo y en forma, sufrirán los efectos de la ley, sin derecho á ser oidos transcurrido que sea el mencionado plazo.

Ujados 5 de Setiembre de 1860 .-- El Presidente, Felipe Moreno. -- El Secretario, Pio Ayuso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Heras.

Con objeto de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de inmuebles, correspondiente al año próximo de 1861, se fija el plazo de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los hacendados en esta villa presenten sus respectivas relaciones de altas, y bajas; en la inteligencia, de que si dejasen pasar el término prefijado sin verificarlo, serán desatendidas sus reclamaciones,

Heras 4 de Setiembre de 1860. -- El Alcalde Presidente de la Junta, Sebastian Diaz. --El Secretario, Santiago Oliveros Beato.

Dast ob summine sur accionat. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Semillas.

Para llevar à efecto la formacion y rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles de este pueblo para el año viniente de 1861, se hace saber á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, con inclusion de la ganadería, que en el término de quince dias, à contar desde la fecha de este anuncio, presenten relaciones en la Secretaría de esta Municipalidad, de las altas y bajas que hayan tenido durante este año; pues pasado dicho tiempo se procederá á la formación sin oir relacion alguna.

Semillas 1.° de Setiembre de 1860.-El Alcalde, Frutos Alonso. - El Secretario, Felipe Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Para confeccionar y rectificar el amillaramiento de inmuebles de este pueblo por la Junta pericial para el próximo año de 1861, se invita à los contribuyentes respectivos, pueden presentar relaciones necesarias en esta Secretaria de Ayuntamiento en término de quince dias, pasados que sean no serán atendidas.

Morenilla 1.º de Setiembre de 1860.-El Presidente, Márcos Malo. - Por acuerdo del Ayuntamiento. Tomás Martinez, Secre-Cobernador da osta provincia se subastan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

promios de estisosa de Guijosa itea en soimora en din 30 de Seinora en de la composa en de

-oil Para que pueda tener efecto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribude cion territorial de 1861, los propietarios de las riquezas rústicas, urbana y pecuaria en este término, tanto vecinos como hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el termino de quince dias, las relaciones de altas y bajas que puedan haber sufrido dichas riquezas; pues pasado dicho término no se admitirá reclama-Roletin oficial de este amunicianualest

oinlidas Guijosa 1.º de Setiembre de 1860. - El Alcalde, Miguel del Amo.-P. O.-Jeroni-(c) Ministerio de Cultura 2006.

Indice de los Reales decretos, ordenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el omgla will

MES DE AGOSTO, QUE BOIDE hubiese dos 9. mas propost.

ciones iguales, es procedera à licitacion MINISTERIO DE LA GOBERNACIONO TOTAL

3 de Julio. Real orden confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Cuenca al Juez de primera instancia de San Clemente, para procesar á D. Mateo Martinez, (número 92, 1.º de Agosto) bemp mayad nov

3 de id. Otra declarando innecesaria la autorizacion solicitada por el Juez del distrito de las Vistillas, para procesar á D. Manuel Villalvilla, Alcalde de Barrio de las Aguas, sujecion al pliego de condicione (.bicbi)

18 de id. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Potes, (núm, 93, 3 de ido) ou ob osao la na

Id id. Otro decidiendo a favor de la Autoridad judicial la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Becerrea; (núm. id. id.)

14 de id. Otra confirmando la negativa del Gobernador civil de Cuenca al Juez de primera instancia de San Clemente, respecto á Don José María Fernandez y á D. Casimiro Liébana, y concediendo la autorización para procesar á este último, con respecto á los demás hechos, (número 94, 6 de idi) la salutouzh sa

3 de id. Otra confirmando la negativa del Gobernador de Malaga al Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, para procesar al Guarda rural Miguel Sanchez, (número 96, 10 de id.) a disqueusu la doloo

23 de id. Otra confirmando la del de Badajoz al Juez de Villanueva de la Serena, para procesar a D. Diego Arévalo y Mena, (id. id.)

Beneficencia y Sanidad.

28 de id. Real orden disponiendo que no se remitan dementes à los Establecimientos de su'clase sin ponerse préviamente de acuerdo con las Juntas de que dependan, (núm. 96, se procedera a ejecularia. (ofzoga ob 018

25 de Agosto. Otra expresando los facultativos que se han negado á prestar los auxilios de la ciencia á los vecinos de Cuevas, atacados del cólera morbo, (núm. 105, 31 dad que marca el Meal decret. debi obl

Id. id. Otra id. los que se distinguen por su esmero en la asistencia de aquellos desgraciados, (id. id) merque eb siv al roq àr to administrativo de que trata el art. 1

de la jev de confaintlad, con conternan

118 de Julio. Real forden revocando el acuerdo del Consejo provincial de Castellon, respecto á su inclusion en el alistamiento para el reemplazo de 1859, (núm. 93, 3 de rematadastas obras, se satislara aoteogh

17 de id. Real Orden confirmando el acuerdo del Consejo provincial de Toledo, por el que declaró soldado por el eupo de San Pablo en el reemplazo del año último, (númetracion de hacer el pedidobies de deixert

31 de id. Otra declarando exentos del ser vicio de las armas à los carpinteros de rivera y los calafates de las brigadas de los arsenales, (núm. 95, 8 de id.) Vol es eup sortet

11 de Agosto. Otra disponiendo que no se haga alistamiento ni sorteo especial para la reserva, comprendiéndose en uno solo anual el reemplazo para el ejército activo y milicias provinciales, (núm. 98, 15 de Agosto).

14 de id. Otra revocando el fallo del Consejo provincial de Córdoba, por el que declarò soldado por el cupo de Rute á Benito Teullado, en reemplazo del miliciano provincial Vicente Aguilar García, que falleció, (número 105, 31 de id.)

15 de id. Otra id. declarando que no se entiende que sirve personalmente en el ejército el mozo que se halla condenado a presicienda publica de caguena (bi bi), oib en la Gaceta del dia... en la cautio

Dresupus (Our lettal con sujection

formado al el ainnaligivitte esta enterac

7 de Agosto. Circular del Sr .Gobernador, encargando la captura de un sugeto proce-

dente de Aguilar de Cervera, (núm. 95, 8 de Agosto).

Id. id. Otra encargando la de Sebastian Buron Solar, (id. id.) and serual son to

1d. id. Otra id. la de Manuel Nonay Iba-Por dos rejas de seis piés, pr(cbi .bi), xsñ

11 de id. Otra encargando averiguar el paradero de Victoriano Miguel, (núm. 97, 13 ana y precio de 56 rs. una (.bi sh

Id. id. Otra encargando la captura de Francisco Perez, Mariano Otal y Blás Lopez, confinados en el presidio de Zaragoza, (id. l'or en montante de dibeie

13 de id. Otra encargando la detencion del desertor del Ejército francés, Adolfo Beltran Launs, (núm. 98, 15 de id.)

Id. id. Otra id. averiguar el paradero de Miguel del Sol Baltandes, (id. id.)

17 de id. Otra id, la captura de Gregorio Puerta y Serna, (núm. 100, 20 de id.)

19 de id. Otra id. la de Pedro Escalera, canas a vertederos para et (.bi .bi)

Id. id. Otra id. averiguar el paradero del jovén Pedro Calvo, (id. id.)

20 de id. Otra id. encargando averiguar el paradero de la banqueta que usó Antonio Perez, Ministro de S. M. D. Felipe II, (número 102, 24 de id.)

25 de id. Otra encargando la captura de los autores del robo sacrilego ejecutado en la Iglesia parroquial de Rebollosa de Jadraque, EREST CHARL ST 01. (núm. 103, 27 de id.)

27 de id. Otra id. la de Manuel García y Venancio Rodrigo, (núm. 104, 29 de id.)

Id. id. Otra encargando la de los autores del robo ejecutado en la casa de Manuel Martin, vecino de Castilnovo, (núm. 105, 31 de id.) Por derechos de estos presu-

MINISTERIO DE FOMENTO.

DUCSIOS, montamentos

Instruccion pública.

16 de Julio. Real orden disponiendo que en los expedientes de exámen de maestros no se admitan particlas ni otros documentos con raspaduras, (núm. 99, 17 de Agosto).

27 de id. Otra declarando los casos en que pueden concederse gracias y requisitos indispensables que han de acreditarse para ingresar en el magisterio, (número 1104, 29 de id.) las as alconer 19

Compañias de Seguros.

31 de Julio. Real órden dando reglas para, las diferentes operaciones que se practican por las Sociedades de Seguros, (número 102, 24 de Agosto).

con asistencia. Sanim v. Administrator principal de Propostades y Derechos de 28 de Julio. Circular declarando la nulidad de los expedientes de investigacion que se citan, (núm. 92, 1.5 de Agosto). In abrilla

30 de id. Otra declarando la nulidad del expediente de la mina Siempreviva Zaragozana, (núm. 93, 3 de id.)

IIIIId. id. Otra anunciando la designacion de la mina denominada Mayor Casualidad, (idem vellon, importe del presupuesto (.mobi-

Id. id. Otravid. la de la llamada El Eclipmedia bera de la senalada pa(chic.bi), se

ould. id. Otra id. la de la denominada Espeposiciones con entura su(ibilibi) a ranza,

31 de id. Otra id. la de la llamada San Bruno, (id. id.) us , ashariss cogsilg sh

1.º de Agosto. Otra id. la de la denominada Virgen del Carmen, (núm. 95, 8 de id.)

Id. id. Otra id. la de la llamada San Vicente, (id. id.) paile sobirator set A . . . 1

Id. id. Otra id. la llamada San Francisco, acredite la entrega en la Caja dibilibile

Id. id. Otra id. la de San Miguel, (id. id.) Id. id. Otra id. la Eneiclopédica, (id. id.) Id. id. Otra id. anunciando la caducidad del expediente de la mina Turde Encuentro. se nombre. Una vez entreguibishi)

13 de id. Otra id. la designacion de la mina denominada Inglesa, (id. id.) 17 19 19 19

5 de id. Otra id. la nulidad del expediente de la denominada Siempreviva Zaragozana, a su speriura v Jet (.bi sb 01, 36 mun)

Id. id. Otra anunciando la designación de la mina denominada El Aseo, (núm. 97, 13 subasta, que publicara para fibisb

Id. id. Otra id. la denominada Tarde Encuentro, (id. id.) as alman 12

7 de id. Otra id. la denominada Cristina, (id. id.)

8 de id. Otra declarando nula la investigacion Esperanza, (id. id.)

10 de id. Otra anunciando la designación de la mina titulada El Manolito, (núm 98, 13 de Agosto). 90 como nos colla sh asia

1d. id. Otra id. la denomniada Castellana (id. id.)

11 de id. Otra id. la llamada Serrallo. (id. id.) Otra id. la denominada Confianza,

(id. id.) Id id. Otra id. la llamada Marroqui, (idem

dem.) 13 de id. Otra id. la llamada La Rosario, (id. id.)

Id. id. Otra declarando franco el terreno que ocupaba la mina titulada El Nuevo Arranque, (id. id.)

Id. id. Otra id. declarando la caducidad de los registros titulados Santa Crescencia y Enriqueta, (núm. 99, 17 de id.)

17 de id. Otra id. la del expediente de investigacion denominado Santa Teresa, (número 100, 20 de id.)

18 de id. Otra declarando franco y registrable el terreno que comprendia el registro hecho por D. Manuel Berdugo, (núm. 101, 22 de id.)

22 de id. Otra id. designando dos pertenencias de la mina de antimonio de plata, denominada Adela, (núm. 102, 24 de id.)

27 de id. Otra declarando la caducidad de las minas Veloz y Molinesa, (núm. 104, 29 de id.) de anche, con su

MINISTERIO DE HACIENDA.

Industria.

20 de Julio. Real órden designando la cuota que deben pagar las Fábricas de gas liquido ó sea portátil, (núm. 97, 13 de Agosto.

Hipotecas.

26 de Julio. Real órden prorogando hasta el 10 de Setiembre próximo venidero, el plazo para tomar razon de los instrumentos publicos en el registro, (núm. 94, 6 de Agosto).

Bienes nacionales, and and

4 de Agosto. Circular de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. expresando las circunstancias que deben consignarse en los expedientes que se instruyan para pedir que se exceptúen de la venta terrenos y otras fincas de aprovechamiento comun, (núm, 96, 10 de Agosto).

MINISTERIO DE LA GUERRA. Socorros.

30 de Julio. Real órden fijando como plazo improrogable hasta el 30 de Noviembre próximo, para la admision de solicitudes en reclamacion de socorros por heridos ó innutilidad adquirida en la campaña de Africa (núm. 96, 10 de Agosto). zo jobilzed to la

PARTE NO OFICIAL.

dichas ventanas, cada una

Por cuarenta Sollandia Acones, sollandia Solla a Ars. uno.

Mina San Carlos 209

El sábado dia 15 del corriente a las once de la mañana tendrá lugar en el laboratorio de la mina, la subasta de leña para surtir por espacio de un año, á la máquina de vapor de la misma, bajo las condiciones que expresa el pliego que está de manifiesto en la administracion? chases 104

Hiendelaencina 5 de Setiembre de 1860 .-- Antonio Martinez.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.